

fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio pueda irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de destino público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. Caderá esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de «Defensa de la carretera de Madrid a Valencia en el kilómetro 22,2 contra las avenidas del río Jarama (Madrid)», a don Fernando Morales Hernández.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Desestimar la oferta presentada por «Kenda, Empresa Constructora, S. A.», para la ejecución de las obras de «Defensa de la carretera de Madrid a Valencia, en el kilómetro 22,2, contra las avenidas del río Jarama», por contener error y ser éste notorio y evidente de suyo.

2.º Adjudicar definitivamente la subasta de estas obras a la proposición más ventajosa suscrita por don Fernando Morales Hernández en la cantidad de 5.826.179,90 pesetas, que representa un coeficiente de adjudicación de 0,816 respecto al presupuesto de contrata de 7.139.926,35 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia a concurso público la adquisición de diez cucharas automáticas, con destino al puerto de Gijón-Musel.**

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a concurso público la adquisición de diez cucharas automáticas con destino al puerto de Gijón-Musel, en la provincia de Oviedo.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El proyecto de bases y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel, desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa veintidos mil pesetas (22.000), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por Agente de Cambio y Boisa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Certificado de productor nacional, en su caso.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requirieren en el pliego de condiciones particulares y económicas o en el de facultativas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel, durante el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las once horas del día en que finaliza el referido plazo.

El acto de la apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las once horas del quinto día, contado a partir de aquel en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales, y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

*Modelo de proposición*

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... según documento de identidad número ..... expedido por ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la ..... provincia de ..... se compromete, en nombre de ..... (propio o de la empresa que represente) a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, sobre las bases aprobadas por la Administración con las modificaciones que propone y acompaña, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la realización del suministro) y en un plazo de ..... meses (este plazo no podrá exceder de diez meses).

El producto ofrecido (expresar si es de total fabricación nacional, está integrado en parte con elementos de producción extranjera o es de procedencia extranjera), según se acredita en el certificado que se acompaña, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1-4 del pliego de condiciones particulares y económicas de aplicación a este concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—4.834.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.*

Examinado el expediente instruido por «Electra Bedón, Sociedad Anónima», con motivo de la expropiación forzosa para la imposición de servidumbre legal de paso de corriente eléctrica sobre las fincas a que afecta la línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, derivada de la de Santa Cruz de Mieres a Ablaña, para enlace con la de Requejo a La Peña (Mieres), cuya concesión fué otorgada por esta Jefatura en 28 de febrero de 1962:

Resultando que publicada la relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, así como en periódicos de esta capital, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de las fincas, habiendo transcurrido el indicado plazo sin que se hayan presentado reclamación u observación alguna:

Considerando que expirada dicha información pública procede resolver sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados:

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Expropiación forzosa.

Esta Jefatura, en uso de las facultades conferidas en el artículo 98 de la citada Ley, ha dispuesto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas.

2.º Publicar dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y un periódico de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mieres y notificarlo individualmente a los interesados, a los que se advierte que contra esta resolución pueden entablar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10 días), contados desde la notificación individual o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

*Relación que se cita*

Denominación, «El Llacín»; cultivo, prado; metros vuelo línea, 45,50; postes, uno; propietario, doña Consuelo Fernández Fernández, viuda de don Manuel González Fernández; arrendatario, la misma; domicilio, barrio de la Villa-La Cay (Mieres); linderos: Norte, Jesús García Álvarez; Sur, viuda de Efrén Barros; Este, Renfe, don Valeriano Rodríguez y camino general, y Oeste, Herederos de don José Vázquez y doña Isolina García.

Oviedo, 5 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.242.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo referente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de «Acondicionamiento de la carretera nacional 630, de Adanero a Gijón, puntos kilométricos 384,750 al 398,594, Sección Cuarta» esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 2, 4, 5, 8, 11, 14, 18, 19, 21, 23, 24, 26, 27, 30, 33, 33', 36, 39, 41, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 67, 69 y 72, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo ir acompañados los interesados de peritos y un Notario, si así lo desean. Oviedo, 5 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.243.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de desviación y encauzamiento del torrente de la Pastera.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de desviación y encauzamiento del torrente de la Pastera:

Resultando que, publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona, así como en el periódico «La Vanguardia», de esta ciudad, con exposición en el Ayuntamiento del término municipal afectado, se han presentado los siguientes escritos de reclamación y alegaciones: Por don Félix Pascual Puig, don Alberto Mañé Bertrán, «Foret, S. A.», y don Rosendo Carreras Massó:

Resultando que, solicitada certificación de la titularidad de las mencionadas fincas al Registrador de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, se deduce de las mismas que la finca número 2 del presente expediente se debe desglosar en dos, cuyos titulares son don Félix Pascual Juliá, en una extensión de 1.655,14 metros cuadrados, y don Antonio Pascual Juliá, en una extensión de 100 metros cuadrados:

Resultando que: a la vista de las alegaciones formuladas y de las certificaciones del Registro de la Propiedad mencionados, se ha procedido por el Ingeniero representante de la Administración a la redacción definitiva de la relación de bienes y derechos afectados, estimando las alegaciones formuladas en cuanto a las superficies objeto de expropiación:

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el dictamen prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en el sentido de que es procedente la rectificación de la relación de fincas en los términos propuestos por el Ingeniero representante de la Administración:

Considerando que el escrito presentado por don Félix Pascual Puig, por «Foret, S. A.»; por don Rosendo Carreras Massó y por don Alberto Mañé Bertrán han sido debidamente atendidos en lo que se refiere a diferencias de superficie de las parcelas de la respectiva propiedad a que afecta la expropiación, debiendo desestimarse el escrito presentado por el señor Mañé por lo que hace referencia a que se le expropie una parcela que ha quedado separada de la finca, de una superficie de 119,50 metros cuadrados, ya que puede llegarse a ella fácil y cómodamente desde la casa, de la que dista pocos metros, por el camino de servicio existente, no habiendo ningún inconveniente en su cultivo:

Considerando que en la información pública celebrada se ha cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por la obra de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección, y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de desviación y encauzamiento del torrente de la Pastera, contenidos en la relación que segui-